PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ No. 01

AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3320071 DE 2022

Mediante este documento se modifica el contrato **CO1.PCCNTR.3320071 DE 2022**, así:

1. **MODIFÍQUESE,** el "Objeto del Contrato" descrito en el numeral 1º "*Información General*" del Contrato No **CO1.PCCNTR.3320071 DE 2022** publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, así: "*1º "Información General. Objeto del contrato. Prestación de servicios personales de carácter temporal de Veintidós (22) instructores para atender los procesos de formación de nivel Titulada en el programa Articulación con la Media, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2022*."

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que el 25 de enero de 2022, entre os suscritos, **JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA**, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Regional Chocó**, y **CLAUDIA PATRICIA CASAS PALACIOS** con cédula Nro. 35600933 de Quibdó, se firma el contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR.3320071 DE 2022**, cuyo objeto es: "***Prestación de servicios personales de carácter temporal de Veintidós (22) instructores para atender los procesos de formación de nivel Titulada en el programa Articulación con la Media, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2022****."*

Que el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 establece: "los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II"

Que de conformidad con el contrato que obra en Secop II, el plazo se pactó por el término de doscientos cuarenta (240) días calendarios, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

Que según lo estipulado en el numeral primero "*Información General*" del contrato virtual, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($23.498.584) MCTE**.

Que es designada como supervisor para el contrato N° **CO1.PCCNTR.3320071 DE 2022** a la Coordinadora Académica **YILSE ALEIDA RUIZ CARRILLO**.

Que por error involuntario a la hora de crear la segunda fase de la etapa precontractual en la plataforma Secop II, se registró como Objeto del contrato "*8. OTROS DOCUMENTOS LISTA DE CHEQUEO*", siendo correcto el registrado en la primera etapa conforme a los estudios y documentos previos "***Prestación de servicios personales de carácter temporal de Veintidós (22) instructores para atender los procesos de formación de nivel Titulada en el programa***

Articulación con la Media, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2022.
Que como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme al Concepto SENA Nro. 38914 de 2018, "*el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993*. (Subraya fuera del texto).

Que por lo anterior se aclara en este documento que el objeto del contrato Nro. **CO1.PCCNTR.3320071 DE 2022,** es el mismo contenido en los estudios y documentos previos que soportan el contrato, por lo cual no existe modificación al contrato en lo relacionado con su objeto.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la aclaración No. 01 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Anexo al Otrosí. **b)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 01: Se establece como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios personales de carácter temporal de Veintidós (22) instructores para atender los procesos de formación de nivel Titulada en el programa Articulación con la Media, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2022*.

Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios
Revisó 01: Melba Maturana García, Abogada Contratista Dirección Regional
Revisó 02: Yilse Aleida Ruiz Carrillo – Coordinadora Académica
Aprobó: Jharol Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo